

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



Lineamientos

de Academias



CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
TÍTULO II. DE LAS ACADEMIAS	7
TÍTULO III. DE SU INTEGRACIÓN	7
TÍTULO IV. DE SU FUNCIONAMIENTO	8
CAPÍTULO I. DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS	8
CAPÍTULO II. DE LAS REUNIONES DE LAS ACADEMIAS	9
CAPÍTULO IV. DEL PRESIDENTE(A)	11
CAPÍTULO V. DEL SECRETARIO(A)	12
TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS ACADEMIAS	13
TÍTULO VI. DE LAS SANCIONES	15
TRANSITORIO	15



Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca el día 19 de mayo de 2021 en Sesión Extraordinaria.



H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FMVZ

DOCENTES

M en C. PATRICIA KARINA VICENTE CASTILLO
Presidenta del Consejo Técnico

MVZ. ELEAZAR ALTAMIRANO MIJANGOS
Secretario del Consejo Técnico

MVZ. GUSTAVO DIEGO VÁSQUEZ
MVZ. RENE IVER FERIA GARNICA
Consejeros Docentes 1^{er} Semestre

MC. DELFINO SÁNCHEZ RAMÍREZ
M en MVZ. JAIME ENRIQUE VÁSQUEZ RÍOS
Consejeros Docentes 2^o Semestre

MPA. FABIÁN A. MÉNDEZ VILLELA
MVZ. MPOT. JOEL MARÍN SÁNCHEZ
Consejeros Docentes 3^{er} Semestre

MSP. PEDRO JUVENTINO MENDOZA AQUINO
MVZ. ELEAZAR ALTAMIRANO MIJANGOS
Consejeros Docentes 4^o Semestre

MVZ. EPCV. IRIS Y. ORTÍZ MUÑOZ
MVZ. JESE JANAI VELÁSQUEZ LÓPEZ
Consejero(a) Docente 5^o Semestre

MVZ. ROBERTO ERNESTO PÉREZ MONTIEL
M EN MVZ. MAGALY AQUINO CLETO
Consejero (a) Docente 6^o Semestre

M EN C. JOSÉ ALFREDO VILLEGAS SÁNCHEZ
LA. TANIA DONAJÍ RAMÓN ESLAMA
Consejero (a) Docente 7^o Semestre

MVZ. SALVADOR EDUARDO LEÓN DÍAZ
MVZ. EDUARDO HERNÁNDEZ MORALES
Consejeros Docentes 8^o Semestre

MVZ. ÁLVARO LEZAMA JIMÉNEZ
M en E. ENRIQUE DURAN MELÉNDEZ
Consejeros Docentes 9^o Semestre

ESTUDIANTES

PATRICIA ALEJANDRA MORENO MORALES
DIANA GABRIELA JUÁREZ LÓPEZ
Consejeras Estudiantes de 1^{er} Semestre

JESSICA DENISSE GONZÁLEZ ROLDAN
SOFÍA LIZETH PÉREZ GUZMÁN
Consejeras Estudiantes de 2^o Semestre

YEHOSUA JASMÍN MERCADO MARTÍNEZ
MARÍA DEL ROCÍO OLIVERA JIMÉNEZ
Consejeras Estudiantes de 3^{er} Semestre

MARTHA BARRIOS ESPINOSA
MARISOL ACEVEDO VÁSQUEZ
Consejeras Estudiantes de 4^o Semestre

TZITZIKI CRUZ CRUZ
KARLA ÁNGELES MONTESINOS RIVERA
Consejeras Estudiantes de 5^o Semestre

HANNIA VÁSQUEZ INCLÁN
M.C. ADRIANA LÓPEZ
Consejeras Estudiantes de 6^o Semestre

ANDREA JUÁREZ CRUZ
CRISTIAN ANDREA CRUZ GARCÍA
Consejeras Estudiantes de 7^o Semestre

LUIS ÁNGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ
ADRIANA MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero (a) Estudiante de 8^o Semestre

TERESITA DE JESÚS PÉREZ REYES
HANNIA HERNÁNDEZ FUENTES
Consejeras Estudiantes de 9^o Semestre

GUADALUPE LÓPEZ MENDOZA
GABRIELA ANDRADE RODRÍGUEZ
Consejeras Estudiantes de 10^o Semestre



DIRECTORIOS

INSTITUCIONAL

DR. EDUARDO CARLOS BAUTISTA MARTÍNEZ
Rector

M.E. LETICIA MENDOZA TORO
Secretaria General

M.E. JAVIER MARTÍNEZ MARÍN
Secretario Académico

DR. ARISTEO SEGURA SALVADOR
Secretario de Planeación

C.P. VERÓNICA JIMÉNEZ OCHOA
Secretaria de Finanzas

MTRO. NÉSTOR MONTES GARCÍA
Secretario de Vinculación

MTRO. ENRIQUE MAYORAL GUZMÁN
Secretario Técnico

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ
Abogado General

FMVZ

M EN C. PATRICIA KARINA VICENTE CASTILLO
Directora

MVZ. ELEAZAR ALTAMIRANO MIJANGOS
Coordinador Académico

C.P. MARTHA PATRICIA VILLANUEVA TORRES
Coordinadora Administrativa

MSP. PEDRO JUVENTINO MENDOZA AQUINO
Coordinador de Servicio Social y Titulación

LIC. TANIA DONAJÍ RAMÓN ESLAMA
Coordinadora de Planeación

M. EN MVZ. MAGALY AQUINO CLETO
Coordinadora de Posgrado e Investigación

MVZ. JORGE LUIS VALLEJO PÉREZ
Coordinador de vinculación y difusión

MVZ. EPCV. IRIS YARATZMÍN ORTIZ MUÑOZ
Responsable de tutorías

MVZ. SALVADOR EDUARDO LEÓN DIAZ
Coordinador de Educación Continua

DR. TEÓDULO SALINAS RÍOS
Responsable de Investigación

M EN C. JORGE MORIN RUBIO
Responsable del Posgrado

MVZ. RENÉ IVER FERIA GARNICA
Responsable de Seguimiento de Egresados

DR. HÉCTOR MAXIMINO RODRÍGUEZ MAGADAN
Enlace de Equidad y género y Transparencia

MVZ. ROBERTO ERNESTO PÉREZ MONTIEL
Responsable de Servicios Comunitarios

MVZ. ESP. JOEL ARMANDO TRUJILLO ROMANO
Responsable del Hospital Veterinario de Pequeñas Especies



Los presentes lineamientos establecen las bases y definen los procedimientos a seguir para la integración y funcionamiento de las Academias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, fueron creados con fundamento en lo establecido en el artículo 7º, Fracción V. del Estatuto del personal Académico de la UABJO, que entró en vigor a partir del 6 de diciembre de 1991.

Para la elaboración de los presentes lineamientos se contó con la colaboración del Personal Académico que integra las Academias de Profesores (as) de acuerdo a los ejes curriculares del Plan de Estudios de la Licenciatura de Médico Veterinario Zootecnista.



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de los presentes lineamientos, tienen por objeto regular la integración y funcionamiento de las Academias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien es la responsable de su aplicación.

TÍTULO II. DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 2. Las Academias son órganos colegiados constituidos por docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, cuyos objetivos son analizar libre y responsablemente aspectos académicos del área de conocimiento específico y elaborar propuestas de mejora a la Dirección y a instancias pertinentes que contribuyan en el mejoramiento del trabajo académico.

ARTÍCULO 3. La creación de las Academias corresponde a los docentes que imparten las diferentes asignaturas que contempla el Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 4. Las Academias solo se dedicarán a asuntos de carácter académico y no podrán realizar actividades o discusiones sobre temas laborales, políticos o religiosos, por lo que no es necesario que se constituyan en asociaciones civiles.

TÍTULO III. DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5. Las Academias se integrarán por todos los miembros de la planta docente de la Facultad y cada academia contará con un(a)



presidente(a) y un(a) secretario(a) que será nombrado de entre sus integrantes.

ARTÍCULO 6. Para ser miembro de una Academia es necesario que el profesor imparta clase frente a grupo en cualquiera de las asignaturas de los ejes curriculares.

ARTÍCULO 7. Los(as) docentes podrán formar parte de una academia de acuerdo a las asignaturas que impartan. Además, podrán pertenecer adicionalmente a otra u otras academias que no correspondan a su eje curricular siempre y cuando lo notifiquen por escrito.

TÍTULO IV. DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. DE LAS FUNCIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 8. Son funciones de las Academias:

- a) Opinar y proponer sobre los proyectos académicos planteados para la FMVZ;
- b) Participar en la revisión y actualización de los planes de estudio de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- c) Revisar los programas de las asignaturas del área de conocimiento;
- d) Proponer la modificación y actualización de los programas de asignaturas;
- e) Proponer y justificar la creación de asignaturas; obligatorias y optativas y sus programas, de acuerdo al contexto y demandas de la sociedad;
- f) Elaborar el material didáctico para las asignaturas del área;
- g) Promover el desarrollo académico del personal docente del área;



- h) Elaborar una programación de reuniones ordinarias mensuales o extraordinarias pertinentes.

CAPÍTULO II. DE LAS REUNIONES DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 9. Las reuniones de academias tendrán por objetivo analizar asuntos de carácter académico general, tomando en cuenta las características globales de la academia y en particular de cada una de las asignaturas que la conforman.

ARTÍCULO 10. Las Academias efectuarán reuniones por lo menos una vez al mes o cuando el (la) Presidente(a) lo considere pertinente y serán convocadas por éste.

ARTÍCULO 11. Las reuniones de la academia serán presididas por el Presidente y el Secretario de la academia correspondiente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y obligarán a los presentes y a los ausentes. El (la) Presidente (a) o Secretario (a) tendrán voto de calidad para el caso de empate en las votaciones.

ARTÍCULO 12. La falta temporal de Presidente(a) será suplida por el (la) Secretario(a).

ARTÍCULO 13. De las reuniones de las academias es obligatorio levantar minuta o acta que será firmada por todos los asistentes.



CAPÍTULO III. DE LAS REUNIONES PLENARIAS

ARTÍCULO 14. El pleno de las academias estará integrado por los(as) Presidentes (as) y Secretarios(as) de cada academia y en ausencia de ambos, por otro integrante de la academia debidamente acreditado mediante oficio firmado por el (la) presidente (a), en virtud de las facultades establecidas en el artículo 22, inciso d, de los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 15. Las Academias celebrarán dos sesiones ordinarias por semestre y las extraordinarias que sean necesarias, y funcionarán en pleno o en comisiones y serán convocadas por la Dirección y/o Coordinación de Planeación.

ARTÍCULO 16. Las Academias funcionarán en pleno sólo para el caso de analizar asuntos académicos de carácter general, y particular de las asignaturas, en cuanto a la enseñanza, el aprendizaje y evaluación, de acuerdo a los tiempos y necesidades vigentes, previa convocatoria hecha por la Dirección de la Facultad y/o Coordinación de Planeación, y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y obligarán a los presentes y a los ausentes. El (la) Director(a) o el Coordinador (a) de Planeación tendrán voto de calidad para el caso de empate en las votaciones.

ARTÍCULO 17. Las academias en lo particular y en pleno, sesionarán válidamente en forma ordinaria cuando se encuentren la mitad más uno de sus integrantes. Cuando la sesión no pueda instalarse legalmente en la primera convocatoria, se convocará a sesión extraordinaria, misma que podrá instalarse con los integrantes que asistan.



ARTÍCULO 18. Las sesiones del pleno serán presididas por la Dirección y/o Coordinación de Planeación, fungirán como secretario y escrutador quienes sean nombrados dentro de la asamblea para ese efecto.

ARTÍCULO 19. Son facultades de las reuniones plenarias:

- a) Analizar y aprobar, en su caso, los asuntos académicos que le sean presentados;
- b) Resolver sobre la admisión y separación de los miembros;
- c) Conocer y aprobar el acta de la reunión anterior.

CAPÍTULO IV. DEL PRESIDENTE(A)

ARTÍCULO 20. Para ser Presidente(a) de Academia se requiere:

- a) Ser profesor(a) de la Facultad;
- b) Impartir materias frente a grupo;
- c) Tener una antigüedad dentro del área de tres años por lo menos;
- d) Tener una antigüedad dentro de la Academia de un año por lo menos;
- e) Ser de reconocido prestigio en el medio académico y profesional.

ARTÍCULO 21. El Presidente será electo por votación directa en reunión ordinaria de la academia correspondiente y durará en su cargo un año. Podrá ser reelecto por una sola ocasión consecutiva.

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Academia tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Academia;



- b) Presentar las propuestas académicas que se acuerden en las reuniones ordinarias a la Dirección y/o Coordinación de Planeación, para ser consideradas dentro de los planes de la Facultad;
- c) Presentar las propuestas académicas que se acuerden en las reuniones plenarias a los integrantes de su academia;
- d) Designar comisiones especiales a sus miembros integrantes;
- e) Rendir el informe anual de su gestión;
- f) Participar en las reuniones plenarias de Academias convocadas por la Dirección y/o la Coordinación de Planeación;
- g) Representar a la Academia en los actos convocados por la Dirección y/o Coordinación de Planeación;
- h) Firmar las minutas o actas aprobadas en las reuniones de la academia y de las reuniones plenarias.

ARTÍCULO 23. El carácter de Presidente(a) se pierde por las siguientes causas:

- a) Por no convocar a reuniones;
- b) Por infringir el contenido del artículo 4 del presente reglamento;
- c) Por no asistir a las reuniones plenarias convocadas por la Dirección y/o Coordinación de Planeación de la FMVZ.

ARTÍCULO 24. Ante la ausencia definitiva del Presidente, la Dirección y/o la Coordinación de Planeación de la Facultad, convocará a la elección correspondiente.

CAPÍTULO V. DEL SECRETARIO(A)

ARTÍCULO 25. El (la) Secretario(a) será nombrado por la Academia dentro de sus miembros.



ARTÍCULO 26. Son funciones del Secretario(a) de Academia:

- a) Apoyar al Presidente en todos los asuntos relacionados con la Academia;
- b) Administrar los archivos de la Academia;
- c) Formular el orden del día de las reuniones ordinarias y de las comisiones de trabajo en acuerdo con el Presidente;
- d) Elaborar y firmar las minutas de las reuniones de la Academia.

ARTÍCULO 27. El carácter de Secretario (a) se pierde por las siguientes causas:

- a) Por no asistir a reuniones de su academia;
- b) Por no cumplir con sus funciones establecidas en el artículo 26 del presente documento;
- c) Por infringir el contenido del artículo 4 del presente reglamento;
- d) Por no asistir a las reuniones plenarios convocadas por la Dirección y/o Coordinación de Planeación de la FMVZ.

TÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS ACADEMIAS

ARTÍCULO 28. Son derechos y obligaciones de los miembros de las Academias:

- a) Asistir y participar en las reuniones ordinarias de su academia
- b) Asistir y participar en las comisiones designadas;
- c) Realizar las tareas solicitadas por la reunión ordinaria de la academia;
- d) Votar en las sesiones ordinarias;
- e) Expresar libremente sus opiniones sobre temas académicos;
- f) Presentar, y que sean discutidas, las propuestas académicas sobre el área;



- g) Recibir o pedir información acerca de los acuerdos tomados en las reuniones plenarias.

ARTÍCULO 29. El carácter de miembro de Academia se pierde:

- a) Por dejar de impartir clases en la FMVZ en dos semestres consecutivos, salvo causas justificadas por el Estatuto del Personal Académico;
- b) Por incurrir en faltas graves, a juicio de la reunión plenaria. Son faltas graves, aquellas que tiendan a infringir lo previsto en el artículo 4° de los presentes lineamientos;
- c) Faltarle al respeto a un miembro de la academia durante las sesiones;
- d) La inasistencia consecutiva a tres sesiones ordinarias o extraordinarias, después que el interesado ejerza su derecho de réplica.

ARTÍCULO 30. Las Academias podrán otorgar reconocimientos a sus miembros en los casos siguientes:

- a) Por publicar material didáctico o libros;
- b) Por su labor académica;
- c) Por presentar ponencias magistrales en foros nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 31. La pertenencia a las Academias constituye un cargo de naturaleza honorífico, que no genera a sus miembros más derechos u obligaciones que los estipulados en la Legislación Universitaria y en los presentes lineamientos.



TÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32. El incumplimiento de los presentes lineamientos se sancionará con base en lo establecido en el artículo 124 del estatuto del personal académico.

TRANSITORIO

ÚNICO. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

ATENTAMENTE

"CIENCIA, ARTE, LIBERTAD"

